

---

**SEÑOR JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO) E. S. D.**

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA para la protección de los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS.

**ACCIONANTE:** JAIME ANDRÉS RODRÍGUEZ SUÁREZ.

**ACCIONADOS:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y UNIVERSIDAD LIBRE.

**VINCULADO:** INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU).

**JAIME ANDRÉS RODRÍGUEZ SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.076.652.457, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, con base en los siguientes:

## **I. HECHOS**

1. Me inscribí al Proceso de Selección No. 2527 a 2559 de 2023 - Distrito Capital 6, para el empleo **OPEC 210141 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO, GRADO 2** en el IDU.
2. En la etapa de Valoración de Antecedentes, la Universidad Libre me asignó un puntaje de **68.00**, rechazando tres (3) certificados de formación fundamentales.
3. El 07 de octubre de 2025, presenté reclamación formal solicitando la validación del Certificado de Competencia Laboral (SENA), el Curso de Brigadas de Emergencia y el Certificado de Auditor Interno ISO.
4. En noviembre de 2025, la Universidad Libre resolvió la reclamación (Nro. 1179202794) confirmando el puntaje y negando la valoración de dichos documentos bajo una interpretación restrictiva y desconociendo la normativa especial vigente.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y VULNERACIÓN**

**1. Vulneración al Debido Proceso por indebida valoración del Certificado de Competencia Laboral (CCL):** La entidad rechaza el certificado del SENA alegando falta de "intensidad horaria". Sin embargo, ignora que según el **Decreto 933 de 2003**, las CCL no son educación formal ni informal por horas, sino el reconocimiento estatal de la idoneidad laboral. Exigir horas a un certificado que por ley evalúa desempeño y no tiempo de clase, es una carga desproporcionada que vulnera mi derecho al mérito.

**2. Error en la Pertinencia Funcional (Curso Brigadas):** La respuesta afirma que el curso de Brigadas no tiene relación con el empleo. No obstante, las funciones 1 y 5 de la OPEC 210141 exigen la **supervisión de contratos**. Bajo el **Decreto 1072 de 2015**, la supervisión técnica incluye verificar la seguridad y prevención de riesgos, haciendo que esta formación sea plenamente pertinente.

**3. Vulneración al Devido Proceso por exceso de rigorismo formal (Certificado Auditor Interno ISO - COTECNA):** La entidad rechazó el certificado de "Auditor Interno Integral" emitido por COTECNA alegando la falta de intensidad horaria. No obstante, se ignora que:

- **Valor Técnico:** Dicha formación es de alta especialidad técnica y esencial para las funciones de supervisión y control de calidad que exige el cargo (OPEC 210141).
- **Principio de Primacía de lo Sustancial (Art. 228 C.P.):** El certificado acredita un periodo de formación de un mes (del 16 de mayo al 16 de junio), lo cual permite inferir razonablemente que cumple con la intensidad mínima para ser considerado educación informal.
- **Jurisprudencia:** La Corte Constitucional ha reiterado que las entidades evaluadoras no pueden usar la ausencia de datos accesorios para negar la existencia de una formación técnica que es evidente y que aporta directamente a la idoneidad del aspirante para el ejercicio del cargo público.

**4. Principio Pro-Mérito:** La jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia SU-446 de 2011) establece que las reglas de los concursos deben interpretarse a favor del mérito y no para excluir candidatos por formalismos técnicos superables.

### **III. PRETENSIONES**

1. **AMPARAR** mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a funciones y cargos públicos.
2. **ORDENAR** a la CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE que, en un término de cuarenta y ocho (48) horas, procedan a dejar sin efecto la respuesta a la reclamación Nro. 1179202794.
3. **ORDENAR** a las accionadas realizar una nueva calificación de mi Prueba de Valoración de Antecedentes, otorgando el puntaje correspondiente a los certificados de Competencia Laboral (SENA), Brigadas de Emergencia y Auditor Interno ISO, conforme a los argumentos expuestos.

### **IV. PRUEBAS**

1. Copia de mi Cédula de Ciudadanía.
2. Copia de los tres (3) certificados objeto de la controversia.
3. Copia de la reclamación presentada el 07 de octubre de 2025.
4. Copia de la respuesta a la reclamación de fecha noviembre de 2025.
5. Manual de funciones de la OPEC 210141.

### **V. JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos ante ninguna otra autoridad judicial.

## VI. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo: **jaimerodriguez\_s@hotmail.com** y al teléfono **3142015800**.

Atentamente,



JAIME ANDRÉS RODRÍGUEZ SUÁREZ  
C.C. 1.076.652.457

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
**1.076.652.457**

NUMERO

RODRIGUEZ SUAREZ

APELLIDOS

JAIME ANDRES

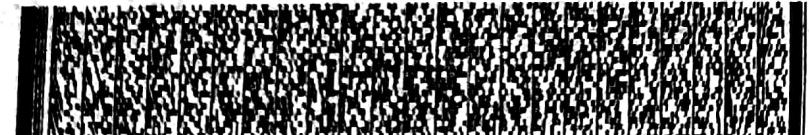
NOMBRES

  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-JUN-1989  
UBATE  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.73 O+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
26-JUN-2007 UBATE  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
INDICE DERECHO  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS DAJUNDO VÁCHA





P-1530400-39162002-M-1076652457-20070824 0238507235N 02 258344925



## CERTIFICATION QUALITY RESOURCES S.A.S.

Hace constar que:

**Jaime Andrés Rodríguez Suárez**

C.C.:1076652457

Participó y Aprobó en el curso de:

**“Auditor Interno en**

**ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018”**

bajo lineamientos de la ISO 19011:2018

Realizado en la ciudad de: Bogotá D.C – Colombia.

En las fechas de: Abril 04 a Mayo 01 de 2019

Certificado No: CAP2019-0362



Alfredo A. García  
Director General

Certification Quality Resources S.A.S.

Fecha de Emisión: Mayo 10, 2019

Para validar este certificado usted puede escanear el Código QR con la aplicación gratuita VALIDATOR en su smartphone o escribirnos a [info@cqr.com.co](mailto:info@cqr.com.co)

La validez de este certificado está sujeta a las auditorías de seguimiento satisfactorias y cualquier verificación posterior por COTECNA.  
Este documento se emite por COTECNA bajo sus condiciones generales de servicio según documento 4310 Código de Práctica de Certificación. Esta certificación  
está sujeta a los Términos y condiciones comerciales de CQR 2018. (<http://www.cqr.com.co/Terms-Conditions>) Los encabezados y títulos del presente certificado son  
de referencia solamente y los hallazgos contenidos en el mismo prevalecen.

CQR SAS – Certification Quality Resources – NIT 830040274-3 / PBX +57 (1) 7427655 Calle 98 #70-91 Oficinas 914/915 – BOGOTÁ - PBX +57 (1) 7427655



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003  
otorga*

*Certificado de Competencia Laboral a*

**JAIME ANDRES RODRIGUEZ SUAREZ**

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1076652457

Quien demostró su Competencia Laboral en la  
*Norma*

**NIVEL AVANZADO - Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa.**

*Código: 210601020*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en CHÍA, A los veintiuno (21) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2019)*

Firmado Digitalmente por  
LEONORA BARRAGAN BEDOYA  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

545731 - 21/05/2019  
No Y FECHA REGISTRO

LEONORA BARRAGAN BEDOYA  
Subdirectora CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL  
REGIONAL CUNDINAMARCA

VIGENCIA  
21 de Mayo de 2022



# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*  
**JAIME ANDRÉS RODRÍGUEZ SUÁREZ**  
*Con Cedula de Ciudadanía No. 1076652457*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**CRM - LA ADMINISTRACION DE LA RELACION CON LOS CLIENTES**  
*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019)*

Firmado Digitalmente por  
WAINE ANTONY TRIANA ALBIS  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

WAINE ANTONY TRIANA ALBIS  
SUBDIRECTOR  
CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

61907774 - 21/08/2019  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9404001951305CC1076652457C.



## EL CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA

### CERTIFICA

Que JAIME ANDRÉS RODRÍGUEZ SUÁREZ identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 1076652457 de Villa De San Diego De Ubaté, realizó y aprobó el curso de CRM - LA ADMINISTRACION DE LA RELACION CON LOS CLIENTES con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó  
A: Aprobó

Se expide en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por  
WAINE ANTONY TRIANA ALBIS  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

WAINE ANTONY TRIANA ALBIS  
SUBDIRECTOR CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA  
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

**SENA: Una Organización con Conocimiento**



## EL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL

### CERTIFICA

Que JAIME ANDRES RODRIGUEZ SUAREZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1076652457 de Villa De San Diego De Ubaté, realizó y aprobó el curso de CONFORMACION DE BRIGADAS DE EMERGENCIA. con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó  
A: Aprobó

Se expide en Villa De San Diego De Ubaté. a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por

A digital signature consisting of a stylized, handwritten-style line that loops and curves across the page.

LEONORA BARRAGAN BEDOYA

Subdirectora CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL  
REGIONAL CUNDINAMARCA

**SENA: Una Organización con Conocimiento**



# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JAIME ANDRES RODRIGUEZ SUAREZ**

*Con Cedula de Ciudadania No. 1076652457*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

## **CONFORMACION DE BRIGADAS DE EMERGENCIA.**

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Villa De San Diego De Ubaté. a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019)*

Firmado Digitalmente por

LEONORA BARRAGAN BEDOYA

Subdirectora

CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL  
REGIONAL CUNDINAMARCA

**62674860 - 18/10/2019**

**FECHA REGISTRO**

Bogotá  
07 de octubre de 2025

**Asunto: Reclamación a la Prueba de Valoración de Antecedentes – Solicitud de reevaluación de TRES (3) Certificados de Educación, con Sustento Normativo Riguroso.**

**Referencia:** Proceso de Selección No. 2532 de 2023 (Distrito Capital 6 – IDU)

**Cédula de Ciudadanía:** 1076652457

**Empleo (OPEC):** 210141 – PROFESIONAL UNIVERSITARIO, GRADO 2.

## **Introducción**

Los documentos adjuntos fueron rechazados por errores de clasificación legal, falta de formalidad en la indicación de intensidad horaria y por una interpretación restrictiva de la pertinencia funcional. La presente reclamación demuestra que los certificados cumplen con el espíritu y la letra de la normativa colombiana y son altamente pertinentes a las funciones del empleo.

---

### **I. Reclamación sobre el Certificado de Competencia Laboral (Atender Clientes)**

**Documento Objeto de Objeción:** Certificado de Competencia Laboral SENA.

**Observación de Calificación:** *"No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que, carece de intensidad horaria."*

#### **Argumentos con Sustento Normativo y Reconocimiento de Error de Carga:**

- 1. Error de Carga y Clasificación Legal:** Se reconoce que, por un error involuntario en la carga de la información en el aplicativo SIMO, el documento pudo ser clasificado inicialmente como "Educación Informal". Sin embargo, el evaluador está obligado a basar su decisión en la naturaleza legal y el contenido del certificado, no en la etiqueta de carga.
- 2. Sustento Legal de la Reclasificación:** El documento aportado es una Certificación de Competencia Laboral (CCL), un aval expedido por el SENA en cumplimiento del Decreto 933 de 2003.
- 3. Diferencia Esencial de la CCL:** El Artículo 19 del Decreto 933 de 2003 (compilado en el Decreto 1072 de 2015, DUR del Sector Trabajo) **confiere**

al SENA la función de certificar las competencias laborales. La CCL es una validación del desempeño y la habilidad profesional lograda por experiencia, y es legalmente distinta de la *Formación*. Por su naturaleza, **no requiere la indicación de intensidad horaria**.

4. **Solicitud de Reclasificación:** Se solicita que el certificado sea revaluado en el ítem **Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Laboral)**, dado que la naturaleza jurídica del documento prima sobre el error de carga inicial en la plataforma.
- 

## **II. Reclamación sobre el Certificado de Educación Informal (Brigadas de Emergencia)**

**Documento Objeto de Objeción:** Certificado de Educación Informal SENA (Curso: CONFORMACION DE BRIGADAS DE EMERGENCIA, 40 horas). **Observación de Calificación:** "No es posible tener en cuenta el documento... toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC."

### **Argumentos con Sustento Normativo:**

1. **Relevancia Obligatoria y Transversal del SST:** El curso acredita conocimiento en una materia que es obligatoria para la Entidad Pública y sus contratistas. El Artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 exige la implementación del Plan de Prevención y Respuesta ante Emergencias, incluyendo la "conformación, capacitación, entrenamiento y dotación de la brigada de emergencias".
2. **Vínculo Directo con Funciones de Supervisión Técnica y Control:** El propósito de mi cargo es "APOYAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA GESTION FORESTAL... Y/O SUPERVISION DE LOS PROYECTOS Y CONTRATOS...".
  - La Función 1 exige "GARANTIZAR QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS" en el contrato, lo que incluye el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
  - El conocimiento en brigadas es una competencia de control esencial que permite verificar que los contratistas que realizan la gestión forestal y de obra cumplan con los protocolos de emergencia en ambientes de riesgo, validando así la Supervisión Técnica (Función 5).
3. **Solicitud:** Se solicita la validación del curso en la categoría **Educación Informal**, reconociendo su pertinencia directa con la gestión integral de riesgos y las funciones de control contractual.

---

### **III. Reclamación sobre el Certificado de Auditor Interno ISO (Sistemas de Gestión)**

**Documento Objeto de Objeción:** Certificado de Auditor Interno en ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018 (COTECNA). **Observación de Calificación:** "No es posible tener en cuenta el documento... toda vez que, carece de intensidad horaria."

#### **Argumentos de Valoración Técnica y Mitigación:**

- Relevancia Estratégica para la Función Pública (MIPG):** La formación en Sistemas de Gestión de Calidad, Ambiental y SST es un pilar del **Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)**. Este conocimiento es crítico para las funciones de **Aporte Técnico-Profesional y Gestión de Procedimientos** del cargo, y para asegurar la calidad y el cumplimiento normativo en los contratos bajo supervisión.
- Rigor de la Formación y Estándar Internacional:** La certificación fue expedida "bajo lineamientos de la ISO 19011:2018" (Norma internacional para la auditoría). Un curso de esta índole, impartido por una casa certificadora, demuestra un rigor técnico superior.
- Mitigación de la Formalidad:** El certificado evidencia un periodo de formación de casi un mes (**Abril 04 a Mayo 01 de 2019**). Se solicita que, ante el **valor técnico superior** y la **pertinencia fundamental** para la gestión pública, se considere la **duración del curso** (un mes) como prueba de un mínimo de horas de estudio, mitigando la omisión formal de la intensidad horaria.

---

### **IV. Conclusión y Solicitud Final (Principio Pro-Mérito)**

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) debe garantizar el principio de mérito y la adecuada valoración de la experiencia y formación. Una interpretación excesivamente rígida de los anexos técnicos, que desconozca el sustento normativo de un certificado estatal (CCL) o la pertinencia legal (Brigadas) y el valor técnico (ISO), atenta contra este principio.

Solicito formalmente que, al reevaluar los documentos bajo los criterios normativos y funcionales citados, se proceda a la **validación y asignación del puntaje** correspondiente para los tres (3) certificados presentados:

- Certificado de Competencia Laboral (Atender Clientes):** Validar en **Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Laboral)**.

2. **Certificado de Brigadas de Emergencia:** Validar en **Educación Informal**.
3. **Certificado de Auditor Interno ISO:** Validar en **Educación Informal**, ponderando el rigor técnico sobre la formalidad de las horas.

Agradezco la revisión de la documentación conforme a las leyes, decretos y las funciones específicas de la OPEC.

Atentamente,



Jaime Andrés Rodríguez Sánchez  
CC 1076652457  
jaimerodriguez\_s@hotmail.com  
3142015800

Bogotá D.C., noviembre de 2025.

## Aspirante

## JAIME ANDRÉS RODRÍGUEZ SUÁREZ

Inscripción: 884289955

Cédula: 1076652457

Proceso de Selección Nos. 2527 a 2559 del 2023 – Distrito Capital 6

## La ciudad.

Nro. de Reclamación SIMO 1179202794

**Asunto:** Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados publicados de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2527 a 2559- Distrito Capital 6 del Sistema General de Carrera Administrativa.

## Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 624 de 2024, cuyo objeto es: *“Adelantar el Proceso de Selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa “Distrito Capital 6”, desde la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles, vacantes distribuidas en las modalidades de Ascenso y Abierto, que permitan proveerse de manera definitiva en las entidades del Distrito Capital de la Administración Pública, que participan en el Proceso”*

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada.”*; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados

publicados en la Prueba de Valoración de Antecedentes, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos de convocatoria de los Procesos de Selección Nos. 2527 a 2559 y sus respectivos Anexos, el pasado 06 de octubre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes, es decir, **desde las 00:00 horas del 7 de octubre hasta las 23:59 horas del día 14 de octubre de 2025**.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través de aplicativo SIMO, usted formuló reclamación en la que señala:

**“Reclamación a la Prueba de Valoración de Antecedentes Solicitud de reevaluación de TRES (3) Certificados de Educación”**

*“Los documentos adjuntos fueron rechazados por errores de clasificación legal, falta de formalidad en la indicación de intensidad horaria y por una interpretación restrictiva de la pertinencia funcional. La presente reclamación demuestra que los certificados cumplen con el espíritu y la letra de la normativa colombiana y son altamente pertinentes a las funciones del empleo.”*

Adicionalmente, usted presento un documento donde manifiesta:

#### IV. Conclusión y Solicitud Final (Principio Pro-Mérito)

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) debe garantizar el principio de mérito y la adecuada valoración de la experiencia y formación. Una interpretación excesivamente rígida de los anexos técnicos, que desconozca el sustento normativo de un certificado estatal (CCL) o la pertinencia legal (Brigadas) y el valor técnico (ISO), atenta contra este principio.

Solicito formalmente que, al reevaluar los documentos bajo los criterios normativos y funcionales citados, se proceda a la **validación y asignación del puntaje** correspondiente para los tres (3) certificados presentados:

1. Certificado de Competencia Laboral (Atender Clientes): Validar en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Laboral).

2. **Certificado de Brigadas de Emergencia:** Validar en **Educación Informal**.

3. **Certificado de Auditor Interno ISO:** Validar en **Educación Informal**, ponderando el rigor técnico sobre la formalidad de las horas.

Agradezco la revisión de la documentación conforme a las leyes, decretos y las funciones específicas de la OPEC.

*PDF adjunto al escrito de reclamación presentado por el aspirante en el aplicativo SIMO.*

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta suficiente, coherente y pertinente a sus cuestionamientos, interpuestos en su escrito de reclamación:

1. Dando respuesta a su petición referente al soporte de Educación Informal en NIVEL AVANZADO - Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa y el curso de Auditor Interno, se itera que estos no son válidos para asignar puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, ya que **carecen de intensidad horaria**, afirmación que se sustenta en el numeral 3.1.2.1. Certificación de la Educación, literal c), del Anexo Técnico del Proceso de Selección, que señalan:

c) **Certificaciones de la Educación Informal.** *La Educación Informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.* • *Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga.*

• *Nombre del evento.*

• *Fechas de realización.*

• *Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.* (subraya fuera de texto)

Como se aprecia, la intensidad horaria es un requerimiento expreso para las certificaciones de Educación Informal, el cual, no puede obviarse al momento de hacer la Valoración de Antecedentes. Por tanto, al haber sido aportada una certificación sin el cumplimiento de los



requisitos exigidos por el Anexo Técnico del Proceso de Selección, no le corresponde asignación de puntaje.

**2.** Aunado a lo anterior, frente a su solicitud de asignar puntaje al curso de NIVEL AVANZADO - Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa, expedido por SENA, es preciso indicar que el mismo no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH, toda vez que el Anexo Técnico del Proceso de Selección, definen claramente, cada uno de estos tipos de formación, y los criterios para la revisión documental, así:

### 3.1.1. Definiciones

**c) Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un Proyecto Educativo Institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 1.2, compilado en el artículo 2.6.2.2 y 2.6.2.3 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

(...) Incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica:

**- Programas de Formación Laboral:** Tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

**- Los Programas de Formación Académica:** Tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la Educación Formal Básica y Media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y, en general, de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

**d) Educación Informal:** Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

Revisado nuevamente, el curso de NIVEL AVANZADO - Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa, expedido por SENA, corresponde a Educación Informal, razón por la cual no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en la prueba de Valoración de Antecedentes en el presente Proceso de Selección, y en consecuencia no procede modificación del puntaje en este factor.

**3. Respecto a su petición de validación para asignación de puntaje para el curso en CONFORMACION DE BRIGADAS DE EMERGENCIA,** nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue

possible evidenciar similitud alguna que permita inferir que la formación adquirida, guarde relación con la OPEC para la cual concursa, toda vez que esta tiene el siguiente propósito “*apoyar el seguimiento y control de la gestión forestal de los proyectos que adelanta la entidad en todas las etapas del ciclo de vida del proyecto, apoyando la coordinación y/o supervisión de los proyectos y contratos* en lo requerido dentro de la especialidad, a fin de verificar que cumpla con la normatividad relacionada establecida y requerimientos de la entidad.”, tal y como se evidencia con las funciones PRINCIPALES del mismo, las cuales son las siguientes:

- “*1. Apoyar la supervisión de los contratos y efectuar el seguimiento y control en el aspecto forestal en los proyectos de infraestructura del instituto, con el propósito de garantizar que se cumplan las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, contrato, estudios previos y demás documentos contractuales, de conformidad con los requerimientos establecidos por las autoridades ambientales y entidades competentes.*
- 2. Revisar los informes de gestión ambiental en el componente forestal de los contratos asignados con el fin de mantener actualizado el estado de cada uno de ellos y que sirva de soporte para la toma de decisiones, con la oportunidad y calidad solicitadas, de acuerdo con el procedimiento establecido. Acuerdo con el procedimiento establecido.*
- 3. Gestionar con las diferentes dependencias del idu, los requerimientos forestales que necesiten respuesta por parte de las mismas para el adecuado desarrollo de los contratos asignados, de acuerdo con el procedimiento establecido.*
- 4. Actualizar los sistemas de información dispuestos por la entidad con relación al seguimiento ambiental efectuado a los contratos asignados, de manera oportuna de acuerdo con el procedimiento establecido*
- 5. Apoyar la supervisión técnica y administrativa desde la especialidad, a fin de cumplir un correcto control y ejecución de acuerdo con la normatividad vigente y lineamientos institucionales*
- 6. Revisar y tramitar las actas de seguimiento ambiental en el componente forestal de proyectos, contratos de obra, consultoría e intervención, que se generen en el desarrollo de los contratos y acordes con la documentación vigente.*



7. Dar respuesta, cuando proceda, a los requerimientos en el componente forestal realizados por los diferentes entes de control, entidades publicas o privadas y comunidad en general sobre los contratos asignados, con el fin de atender oportunamente las inquietudes surgidas con ocasión de los mismos.

8. Consolidar la información requerida para elaborar el reporte de indicadores de gestión de los procesos realizados en ejecución de las funciones del cargo, de acuerdo con el procedimiento establecido.

9. Tramitar ante la autoridad ambiental que corresponda los permisos de carácter forestal requeridos, realizando las gestiones pertinentes y haciendo seguimiento hasta obtener el acto administrativo correspondiente, de conformidad con la normatividad legal vigente. (...)”

Lo anterior sustentado en el Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, los cuales señalan, entre otras:

#### **5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (CUANDO APLIQUE)**

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales).

(...)

##### **5.3 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes**

En esta prueba se va a valorar únicamente la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** relacionados a continuación, **los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo** para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de **Educación Informal** se valorarán solamente

las certificaciones de cursos realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones.

Además, tenga en cuenta que, al momento de realizar el análisis donde se busca la relación entre la educación y el empleo, es un eje fundamental el propósito y las funciones, puesto que es con ello que es dable establecer relaciones de similitud.

En este sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, definió el concepto a tener en cuenta por medio del Criterio Unificado Para Verificación De Requisitos Mínimos Y Prueba De Valoración De Antecedentes De Los Aspirantes Inscritos En Los Procesos De Selección Que Realiza La CNSC Para Proveer Vacantes Definitivas De Cargos De Carrera Administrativa, con fecha de 18 de febrero de 2021, del Comisionado Ponente Frídole Ballén Duque, de la siguiente manera:

#### **4.2. Valoración de la experiencia relacionada**

Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.

Adicionalmente, el Anexo Técnico (Casos) Criterio Unificado Frente a Situaciones Especiales que deben atenderse en la Verificación de Requisitos Mínimos y la Prueba de Valoración de Antecedentes de Aspirantes Inscritos en los Procesos de Selección que Realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de Empleos de Carrera Administrativa, contempla:

(...)

la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que **tengan funciones similares** a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio.

*Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con las del empleo a proveer.*

**siempre que tenga relación directa con el propósito del empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes.** (negrillas fuera de texto)

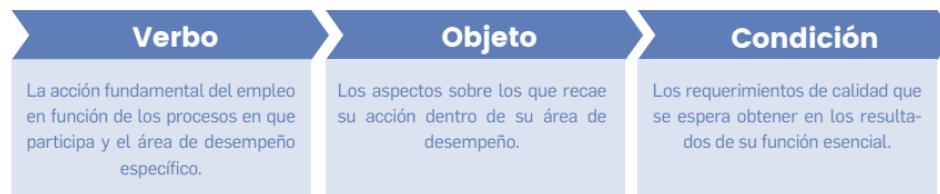
De los anteriores apartados se obtiene que, cuando se debe entablar un vínculo de relación-similitud, entre los soportes de experiencia y el empleo, esto se debe enfocar puntuamente en las funciones del empleo, las cuales **están directamente encaminadas a la consecución del propósito del mismo**; a manera de exemplificación, para determinar la naturaleza de las funciones, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, del Departamento Administrativo de la Función Pública contempla:

### **3.1 Descripción del propósito principal del empleo**

*Describe aquello que el empleo debe lograr o su razón de ser; es decir, el producto o servicio que ofrece y que lo caracteriza.*

(...)

*Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito.*



### **3.2 Descripción de las funciones esenciales del empleo**

- A. Describen lo que una persona debe realizar.*
  - B. Responden a la pregunta: "¿qué debe hacerse para lograr el propósito principal?".*
  - C. Cada función enuncia un resultado diferente.*
  - D. Su redacción sigue el mismo ordenamiento gramatical que para el propósito principal: verbo + objeto + condición.*

### ***Descripción de los conocimientos básicos o esenciales***

(...)

*saberes que debe poseer y comprender quien esté llamado al desempeño del empleo para realizar las funciones esenciales tales como: teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y demás aspectos.*

Es por ello por lo que dicha relación ha de establecerse sobre las funciones principales, identificables porque conllevan a la consecución del propósito.

Sin dejar de lado que, al inscribirse acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este Proceso de Selección, consentimiento que se exige como requisito general de participación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo que regula el Proceso de Selección.

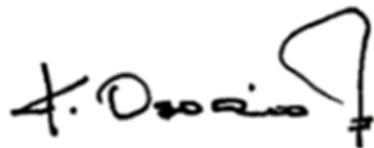
Lo anterior significa que previo a la inscripción, correspondía a cada aspirante revisar detalladamente los requisitos y funciones del empleo, y verificar que los documentos aportados con miras a la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes se relacionaran con el empleo para el cual aplicaban.

Por los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** su puntaje de **68.00** dentro del proceso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el presente Proceso de Selección.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,



**GUILLERMO OSORIO VACA**

Coordinador General

Proceso de Selección 2527 a 2559 - Distrito Capital 6

UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Natalia Andrea Cárdenas Patiño

Supervisó: Maira Alejandra Parada Aranda

Auditó: David Santiago Buitrago Molina

Aprobó: Jhon Marcelo Moreno



UNIVERSIDAD  
LIBRE®  
Vigilada Mineducación

CAMINANDO EN LA  
EXCELENCIA  
REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
MÉRITO Y EXCELENCIA  
VERIFICADA  
Vigilada Mineducación  
Número de Expediente: 012-000000-000-000-0000-000000000000

**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
gualdad, Mérito y Oportunidad



## RESOLUCIÓN NÚMERO 4205 DE 2023

### “Por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales respecto de algunos empleos del nivel Profesional y Técnico del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y se dictan otras disposiciones”

2. Relación con comunidades.
3. Plan Distrital de Desarrollo.
4. Manual de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
5. Manual de protocolos y administración de canales del IDU.
6. Estadística
7. Investigación de mercados.
8. Manejo de bases de datos

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
<b>Comunes</b> Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	<b>Por Nivel Jerárquico</b> Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones
<b>VII. COMPETENCIAS ÁREAS TRANSVERSALES</b> <b>Competencias Laborales Transversales</b> (Área Relación con el Ciudadano) Aprendizaje continuo	<b>Competencias Comunes Transversales</b> Desarrollo de la empatía
VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
<b>Estudios</b> Título profesional en disciplina académica que pertenezca al núcleo básico del conocimiento de: Administración; Economía; Ingeniería Industrial y afines; Ingeniería Administrativa y afines; o Matemáticas, Estadística y afines.  Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	<b>Experiencia</b> Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.

<b>II. ÁREA FUNCIONAL:</b> Seguimiento Componente Forestal de Proyectos	<b>597-OGA</b>
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Apoyar el seguimiento y control de la gestión forestal de los proyectos que adelanta la Entidad en todas las etapas del ciclo de vida del proyecto, apoyando la coordinación y/o supervisión de los proyectos y contratos en lo requerido dentro de la especialidad, a fin de verificar que cumpla con la normatividad relacionada establecida y requerimientos de la entidad.	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar la supervisión de los contratos y efectuar el seguimiento y control en el aspecto forestal en los proyectos de infraestructura del Instituto, con el propósito de garantizar que se cumplan las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, contrato, estudios previos y demás documentos contractuales, de conformidad con los requerimientos establecidos por las autoridades ambientales y entidades competentes.</li> <li>2. Revisar los informes de gestión ambiental en el componente forestal de los contratos asignados con el fin de mantener actualizado el estado de cada uno de ellos y que sirva de soporte para la toma de decisiones, con la oportunidad y calidad solicitadas, de acuerdo con el procedimiento establecido.</li> <li>3. Gestionar con las diferentes dependencias del IDU, los requerimientos forestales que necesiten respuesta por parte de las mismas para el adecuado desarrollo de los contratos asignados, de acuerdo con el procedimiento establecido.</li> </ol>	



## RESOLUCIÓN NÚMERO 4205 DE 2023

### “Por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales respecto de algunos empleos del nivel Profesional y Técnico del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y se dictan otras disposiciones”

4. Actualizar los sistemas de información dispuestos por la Entidad con relación al seguimiento ambiental efectuado a los contratos asignados, de manera oportuna de acuerdo con el procedimiento establecido.
5. Apoyar la supervisión técnica y administrativa desde la especialidad, a fin de cumplir un correcto control y ejecución de acuerdo con la normatividad vigente y lineamientos institucionales.
6. Revisar y tramitar las actas de seguimiento ambiental en el componente forestal de proyectos, contratos de obra, consultoría e interventoría, que se generen en el desarrollo de los contratos y acordes con la documentación vigente.
7. Dar respuesta, cuando proceda, a los requerimientos en el componente forestal realizados por los diferentes entes de control, entidades públicas o privadas y comunidad en general sobre los contratos asignados, con el fin de atender oportunamente las inquietudes surgidas con ocasión de los mismos.
8. Consolidar la información requerida para elaborar el reporte de indicadores de gestión de los procesos realizados en ejecución de las funciones del cargo, de acuerdo con el procedimiento establecido.
9. Tramitar ante la autoridad ambiental que corresponda los permisos de carácter forestal requeridos, realizando las gestiones pertinentes y haciendo seguimiento hasta obtener el acto administrativo correspondiente, de conformidad con la normatividad legal vigente.
10. Revisar, suscribir y tramitar todas las actas de seguimiento ambiental en el componente forestal de proyectos, contratos de obra, consultoría e interventoría, que se generen en el desarrollo de los contratos, y acordes a la documentación vigente.
11. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza y propósito del empleo.

#### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Normatividad ambiental vigente.
2. Gestión ambiental
3. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente
4. Control, supervisión y seguimiento a contratos de interventoría y obras.
5. Herramientas ofimáticas

#### VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por Nivel Jerárquico
Aprendizaje continuo	Aporte técnico-profesional
Orientación a resultados	Comunicación efectiva
Orientación al usuario y al ciudadano	Gestión de procedimientos
Compromiso con la organización	Instrumentación de decisiones
Trabajo en equipo	
Adaptación al cambio	

#### VII. COMPETENCIAS ÁREAS TRANSVERSALES

Competencias Laborales Transversales	Competencias Comunes Transversales
N/A	N/A

#### VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Título profesional en disciplina académica que pertenezca al núcleo básico del conocimiento de: Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.
Tarjeta o matrícula profesional en los casos	

80



## RESOLUCIÓN NÚMERO 4205 DE 2023

### “Por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales respecto de algunos empleos del nivel Profesional y Técnico del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y se dictan otras disposiciones”

reglamentados por la Ley.

<b>II. ÁREA FUNCIONAL:</b> Elaboración de Preinversión y Diseño de Proyectos.		<b>598-STEP</b>
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>		
Acompañar y soportar la elaboración de preinversión y diseño de los proyectos de infraestructura vial y de espacio público a cargo del área, conforme a los lineamientos de la dependencia y la normatividad vigente.		
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar en la formulación y/o estructuración de proyectos especiales relacionados con los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público que determine la Subdirección Técnica, de conformidad con las políticas y estrategias adoptadas en la ciudad.</li> <li>2. Apoyar la elaboración de estudios técnicos de diagnóstico necesarios para elaborar los anteproyectos de infraestructura requeridos por la dependencia.</li> <li>3. Hacer seguimiento a la programación de los cronogramas y estructuración de los proyectos a cargo de la dependencia, de acuerdo con el procedimiento establecido.</li> <li>4. Recopilar información primaria y secundaria, para el desarrollo de las pre factibilidades y/o factibilidades de los proyectos de infraestructura vial y de espacio público, de acuerdo con el procedimiento establecido.</li> <li>5. Recopilar la información necesaria asociada a la gestión predial del proyecto, en coordinación con el área encargada del proceso, de acuerdo con los términos y requerimientos legales, la normatividad vigente y las políticas establecidas en la entidad.</li> <li>6. Actualizar la información de carácter técnico de los proyectos de infraestructura en ZIPA, elaborando los respectivos reportes consolidado sobre el avance de los proyectos, de acuerdo con el procedimiento establecido.</li> <li>7. Resolver las inquietudes de la comunidad relacionadas con el desarrollo de los proyectos a cargo, en cumplimiento con la normativa y los tiempos establecidos para tal fin.</li> <li>8. Participar de las reuniones de seguimiento de los contratos que le sean indicados, aportando los conocimientos profesionales necesarios para que los mismos se desarrollen dentro de los tiempos definidos contractualmente y con las condiciones de calidad necesarios para el éxito de la obra.</li> <li>9. Suscribir las actas de seguimiento o coordinación de los contratos en cuyas reuniones participe, según criterios y requerimientos establecidos.</li> <li>10. Actualizar los sistemas de información dispuestos por la Entidad con relación a los asuntos a su cargo de manera oportuna, de acuerdo con el procedimiento establecido.</li> <li>11. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza y propósito del empleo.</li> </ol>		
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Normas y especificaciones técnicas de construcción</li> <li>2. Ley de Contratación Pública vigente</li> <li>3. Gerencia y Administración de Proyectos de Ingeniería.</li> <li>4. Gestión y Administración Pública</li> <li>5. Ley de Contratación Estatal vigente.</li> <li>6. Métodos y procedimientos constructivos, especificaciones técnicas.</li> <li>7. Sistemas de información</li> <li>8. Herramientas ofimáticas</li> </ol>		
<b>VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>		
<b>Comunes</b> Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano		<b>Por Nivel Jerárquico</b> Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos